

18 Mayo 2020

LA DOBADA CALDAS
E. P. A. M. S. C.

ASUNTO: ACCION DE TUTELA

Señores juzgado de reparto La DOBADA caldas

E. S. D.

Gorge Leonardo Echeverri con No de CC. como aparece al pie de mi firma Recluido en el E.P.A.M.S.C. La DOBADA CALDAS, Gabellon UTE me dirijo con todo el respeto que se merecen para que se me respete el debido proceso principio de favorabilidad Derecho a la readaptación social por sentencia anticipada, principio de legalidad y fundamentalmente el derecho fundamental del debido proceso habo uso del ART 86 CN para que su Señoría estudie las bibliaciones anteriormente nombradas, por cuanto en el presente caso fui condenado por el juzgado 1 penal del circuito con funciones de conocimiento de la ciudad de manizales condenado por los delitos de homicidio simple a la pena de 243 meses, en el año 2007 a través de de su apoderada presentaron demanda de Revisión conforme a la causal 7 del ACT 192 de la Ley 906 de 2004 en contra de la sentencia proferida el 12 de marzo de 2009 por la sala penal del tribunal superior del distrito judicial de manizales la cual confirmo parcialmente declaró y modifico la emitia el 13 de noviembre de 2007 por el juzgado primero penal de la ciudad de manizales en el sentido de condenarlos a las penas de prisión de 329 meses para castaño Henao

7 315 meses para reclusión o campo, en este sentido afirma la accionante que sus representados son beneficiarios del descuento punitivo por la variación jurisprudencial suscitada en el fallo proferido por la Sala penal de la Corte Suprema de Justicia CSJ SP 27 febrero de 2013 Rad 33.254 en vista de la cual se señaló que los delitos enmarcados en el Art. 26 de la Ley 121 de 2006 se les aplica el incremento punitivo contenido en el Art. 14 de la Ley 940 de 2004 observándose que hubo allanamiento de cárceles sin dar beneficio dentro de los parámetros legales del 50 por ciento, es así que se demuestra la vulneración al debido proceso por el juzgado 1 de la ciudad de Manizales. bajo amparo. 17001-61-00-06744-2007-81568-00

FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL DE LA ACCIÓN

El Art 86 de la carta política recoge la acción de Tutela en favor de toda persona para reclamar ante los jueces en todo momento y lugar, mediante un procedimiento preferente y sumario, por sí mismo o por quien actúe en su nombre la protección inmediata de sus derechos constitucionales fundamentales cuando quiera que estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública, o por los particulares encargados de la prestación de un servicio público o cuya conducta afecte grave o directamente el interés colectivo o respecto de quienes el solicitante se halle en estado de subordinación o indefensión.

Determina el canon constitucional la procedencia de la acción de tutela cuando el afectado no disponga de otros medios de defensa judicial salvo cuando se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio irremediable y la protección se limita a una orden para que aquel respecto de quien se solicita la tutela.

En el estado constitucional el derecho al debido proceso se estructura como una herramienta fundamental para garantizar el carácter fundamental de este derecho consagrado en el Art 14 de la Constitución, ah sido destacado por la jurisprudencia de la máxima autoridad constitucional, habiendo señalado que se trata de una garantía fundamental instituida para proteger a los gobernados de posibles abusos y desviaciones de poder de las autoridades originados no solo en actuaciones procesales si no en las decisiones que adopten y puedan afectar injustamente los derechos e intereses legítimos de aquellos.

El debido proceso involucra además una serie de garantías, con las cuales se busca sujetar a reglas mínimas sustantivas y procedimentales el desarrollo de las actuaciones adelantadas por las autoridades en el ámbito judicial, con el fin de proteger los derechos e intereses de las personas vinculadas a esas actuaciones no se limita en consecuencia, a la protección de un derecho en estricto sentido si no que se extiende al conjunto de principio que le prevén de fundamento toda vez que salvo guarda la primacía de los principios de legalidad libertad e igualdad y se orienta a realizar efectivamente el derecho de acceso a la administración de justicia.

El debido proceso es un derecho fundamental, fundamental y que no puede ser restringido por el mero hecho de una decisión de autoridad, si no dentro de los parámetros de ley, como la sentencia anticipada, derecho a la reafirmación de so por ciento principio de legalidad, y principio del debido proceso.

Es amplio y conocido que para que exista orden y armonía en una sociedad debe existir precisos lineamientos sobre modelos de comportamiento permitidos y adecuados hechos que a su vez abiliten la creación de regulaciones de orden legal y reglamentario para sancionar determinadas conductas previamente establecidas con penas y medidas especiales respetando el principio de legalidad.

"Caso concreto"

Es honorable señoría con todo el respeto que merece Solicito con todo el respeto que se merece se entele los presuntos derechos vulnerados como el principio de FAVORABILIDAD Derecho a la realización del solicitado, por Sentencia anticipada. El principio de legalidad y Derecho fundamental al principio del debido proceso, por cuanto en el presente caso explícitamente en la ley se estipula el beneficio de sentencia anticipada donde la apoderada del antes mencionado, a pesar de la pena impuesta es aminorada, y por el juzgado primero se vulnera los principios antes mencionados.

QUEBAS

No de acción de Revisión que fue aceptada por la corte suprema de justicia, N° interno 55365 (CUI 110000204000201900868001).

Con Numero de Radicado 17001-61-06799-2007-81568-00 Segun sentencia condenatoria de fecha 12 de Marzo de 2009 por El Tribunal Superior de Manizales - Caldas + C

JURAMENTO

Juro que no eh interpuesto otra accion de tutela por los mismos hechos o cohecho

agradesco su Honorable señoria su valiosa colaboración y en espera de que se entuzelen a mi favor los derechos solicitados teniendo en cuenta que hasta el momento no el residuo respuesta alguna de la revisión que impuso mi apoderada.

Gracias

Dios lo bendiga

TD # 7810

PT # UTE

nombre: Jorge Leonardo Echvarri ocampo

Firma Jorge L. E. O

Huella

N: CC# 1053796564



Huella